

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ**

Ubaté, primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

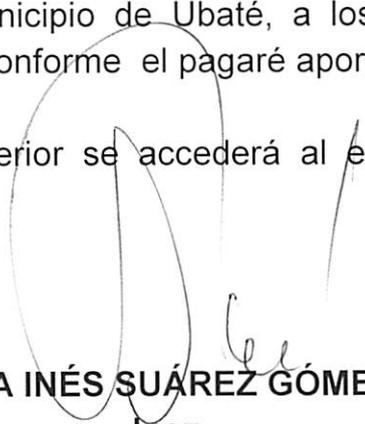
REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021 - 00155  
DEMANDANTE: CREDIFLORES  
DEMANDADOS: JOSÉ SAMUEL CARRILLO y OTROS

Adjúntese y téngase en cuenta para que surtan los efectos legales correspondientes las documentales allegadas por el apoderado de la parte actora que dan cuenta que se envió comunicación de que trata el artículo 291 del C.G. del P. a los demandados, señores **MARÍA TERESA RAMÍREZ CASTIBLANCO y MARIO RAMÍREZ CASTIBLANCO** a la carrera 7 No. 1G – 60 Barrio La Planada del municipio de Ubaté, por medio de la empresa de correos “472” con certificación de devolución: **No se encuentra la dirección, nadie da razón** -fls.27 a 31-

No se accede al emplazamiento solicitado por la ejecutante porque tal como se le dijo en la inadmisión de demanda éste municipio no cuenta con el Barrio La Planada, por lo que debe volver a enviar los citatorios a la dirección allegada con la subsanación e igualmente remitirlas al correo electrónico [carrilleraba@gmail.com](mailto:carrilleraba@gmail.com) acorde con el poder, a la vereda Nemogá alto del municipio de Ubaté, a los wasap 3134188215, 3204730305 y 3118121411, conforme el pagaré aportado.

Efectuado lo anterior se accederá al emplazamiento, de ser necesario.

**NOTIFÍQUESE**

  
**LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ**  
Juez